

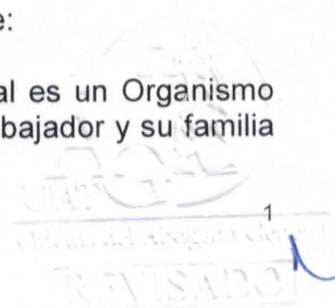
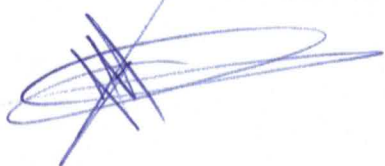
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN REHABILITACIÓN FÍSICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN ENFERMERÍA ROSA HERLINDA MADRIGAL MIRAMONTES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL DR. MARCOS DAVID CASTILLO VÁZQUEZ, JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, EL DR. EDUARDO CONTRERAS PEREZ COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA COORDINACIÓN AUXILIAR MÉDICO DE EDUCACIÓN EN SALUD, DRA. ROSARIO ZAPATA VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y POR EL M.A.P. HUGO ADRIÁN BARJAU MADRIGAL, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de marzo de 2019 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales ambas partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.
2. Que en la Cláusula Sexta de dicho Convenio, se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los programas que sean aprobados.
3. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su representante legal que:
 - I.1. Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley del Seguro Social es un Organismo Público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia



1

contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.

I.2. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, “**EL INSTITUTO**” en coordinación con las instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

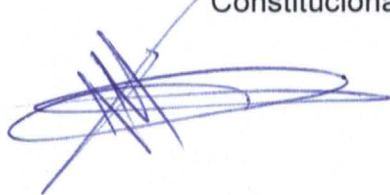
I.3. Que la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del “**INSTITUTO**”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero del año 2020, dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el Director General en el que se nombra a la Licenciada en Enfermería Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como Titular del Órgano citado, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724, de fecha de 13 de febrero del 2020, pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.

I.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio ubicado en la Av. César A. Sandino, número 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: rosario.zapata@imss.gob.mx y el número telefónico: [REDACTED].

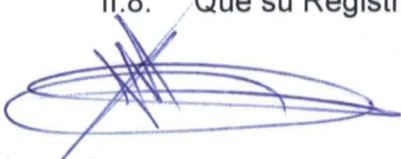
I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IMS-421231-145

II. Declara “**LA UJAT**” por conducto de su representante legal que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.



- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- II.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario De Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de "LA UJAT", de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Que el M.A.P. Hugo Adrián Barjau Madrigal, fue nombrado por la H. Junta de Gobierno, Director de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco, mediante nombramiento de fecha 02 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- II.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.damc@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6900.
- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.



3

Notario Público

Notario

- III. Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes legales que:
- III.1. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Rehabilitación Física, a fin de que los prestadores de los servicios de salud, alumnos de **“LA UJAT”** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación Superior, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **“LA UJAT”** y de **“EL INSTITUTO”** que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Rehabilitación Física, de acuerdo a las necesidades propias de **“LA UJAT”** y los recursos disponibles médicos asistenciales de **“EL INSTITUTO”**.
- III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el **“EL INSTITUTO”** y **“LA UJAT”**, para el desarrollo de Prácticas Profesionales en la Licenciatura en Rehabilitación Física.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

1. Elaborar las **“PARTES”** la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Prácticas Profesionales en la Licenciatura en Rehabilitación Física y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de los estudiantes para el desarrollo de Prácticas Profesionales en la Licenciatura en Rehabilitación Física, de acuerdo al plan de estudios de **“LA UJAT”**, dentro del marco de la legislación nacional vigente, respecto a la enseñanza en Prácticas Profesionales dentro de instalaciones médicas de **“EL INSTITUTO”** y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión

Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y las propias de “LA UJAT” y de “EL INSTITUTO”.

3. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes para el desarrollo de Prácticas Profesionales en la Licenciatura en Rehabilitación Física de “LA UJAT”, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
5. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
6. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en “EL INSTITUTO” los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
7. “LAS PARTES” establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de las Prácticas Profesionales.
8. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación Superior, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “LA UJAT” y de “EL INSTITUTO” que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso a los alumnos de “LA UJAT” de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de “EL INSTITUTO” en calidad de alumnos de Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Rehabilitación Física, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones.
3. Acordar con “LA UJAT” la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Prácticas Profesionales que se juzgue conveniente implementar.

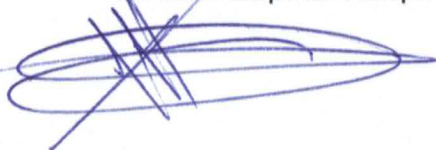
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de "LA UJAT" y el Programa Operativo que "EL INSTITUTO" con tal fin se elabore.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UJAT". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UJAT", se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL INSTITUTO".
2. Proponer a "EL INSTITUTO" a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de las Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Rehabilitación Física que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Rehabilitación Física motivo del Convenio con "EL INSTITUTO".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL INSTITUTO" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de "LA UJAT" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de "LA UJAT".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "EL IMSS" a través de la Coordinación Auxiliar Médico de Educación en Salud, la Dra. Rosario Zapata Vázquez.





Por “LA UJAT” a través del Director de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco, M.A.P. Hugo Adrián Barjau Madrigal.

“**LA COMISIÓN**” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de “**LAS PARTES**”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**”. convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “**LA UJAT**” ni con “**EL INSTITUTO**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deben hacerse al domicilio, correo o teléfonos que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

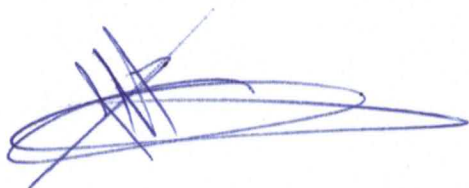
DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción que así determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAMPOS CLÍNICOS. “**EL INSTITUTO**”, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA OCTAVA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente Convenio, no obliga a “**EL INSTITUTO**”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al día uno del mes de septiembre del año 2022.

POR "EL INSTITUTO"



**Lic. En Enf. Rosa Herlinda Madrigal
Miramontes**
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco



Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

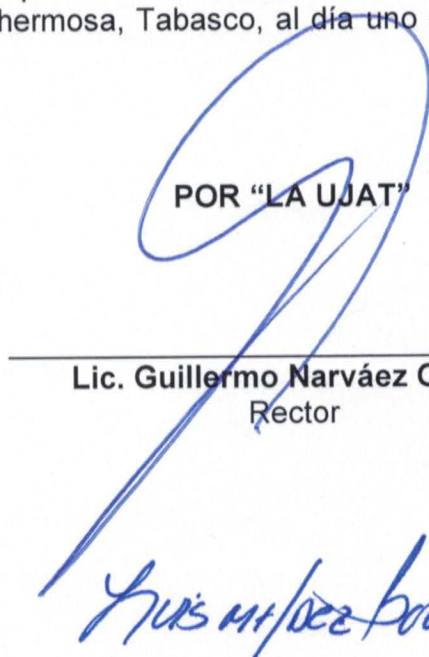


Dr. Eduardo Contreras Pérez
Coordinación de Planeación y Enlace
Institucional

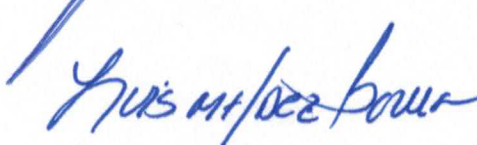


Dra. Rosario Zapata Vázquez
Coordinación Auxiliar Médica de Educación
en Salud

POR "LA UJAT"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

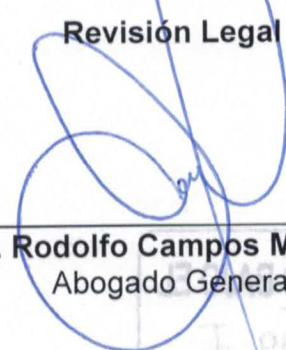


Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretaria de Servicios Académicos



M.A.P. Hugo Adrián Barjau Madrigal
Director de la División Académica
Multidisciplinaria de Comalcalco

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 250 TOMO I

LIBRO DE Con Venio

FECHA 24-08-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL